

**MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85001042024 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR**

RENY GONZALEZ VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.686.770 en su calidad de Directora de la Regional (e) Casanare, nombrada mediante Resolución No. 3335 del 30 de julio de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN BIEN ESTAR** identificado con NIT. 900.208.443-9, representada legalmente por **ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.901.722, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85001042024 DE 2024**, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de marzo de 2024, el ICBF Regional Casanare suscribió con **FUNDACIÓN BIEN ESTAR** el contrato de Aporte No. 85001042024, con el objeto de: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."
2. Que el doce (12) de marzo de 2024, se firmó el acta de inicio entre la Supervisora del Centro Zonal Villanueva y **FUNDACIÓN BIEN ESTAR**.
3. El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.583.667.265,00)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

**MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85001042024 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR**

1. La suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.552.614.966,00)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.
2. Los aportes de contrapartida (2%) que realizará la EAS, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 31.052.299 00)**
4. Que el plazo de ejecución se pactó así: *“El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de septiembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.*
5. Que, se expide Registro Presupuestal No. 35524 del 11/03/2024 para el contrato con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
RP 35524	2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	10	\$ 1.552.614.966

6. Que, a la fecha no se le ha realizado ninguna modificación al contrato.
7. Que mediante memorando con radicado No. 202439003000051713 de fecha 28 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la supervisora solicitó modificación al Contrato de Aporte No **85001042024**, para “PRÓRROGA”, anexando la justificación correspondiente que refiere:

“De acuerdo con el Artículo 44 del Manual de Contratación del ICBF PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, se comparte el memorando No. **202416000000119323** con fecha del 13-09-2024 con Asunto “Orientaciones para la

2

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85001042024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024” y a este mismo memorando le realizaron **alcance con el memorando No. 202416000000122483** de fecha 19/09/2024 y se requiere dar alcance al numeral 2.2. del memorando No. 202416000000119323 del 13 de septiembre de 2024, en el sentido de modificar el plazo de ejecución exclusivamente para el servicio Hogares Infantiles-HI hasta el 31 de diciembre de 2024. Las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán.

Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF y Modalidad Propia e Intercultural, que se proyectaron inicialmente con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

Teniendo en cuenta que, las direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y/o convenios en la plataforma SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85001042024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4), la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busque la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, con el fin de unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales.

De acuerdo con la matriz “**V2 MATRIZ ADICION INTEGRALES DIRECTO OCT NOV CAH DIMF REINV REGIONAL SINLA CASANARE 27092024 REV2**” enviada el día 27 de septiembre del 2024 por la directora regional de Casanare.

Se validó el 27 de septiembre del 2024 por parte de la dirección de Primera Infancia la **V2MATRIZ ADICION INTEGRALES DIRECTO OCT NOV CAH DIMF REINV REGIONAL SINLA CASANARE 27092024 13CONT** surtir modificación de adición y prórroga de 13 contratos que finalizan el 30 de septiembre de 2024, según orientaciones del Memorando No. 202416000000122483 del 19/09/2024 “Alcance a Memorando No. 202416000000119323 del 13 de septiembre de 2024, a través del cual se emitieron Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024.

El día 28 de septiembre de 2024, se envió por parte de la Directora Regional Casanare a la Dirección de Primera Infancia, la justificación de la adición y/o prórroga de cuatro (04) contratos de aporte con la misma Entidad Administradora de Servicio **FUNDACIÓN BIEN ESTAR** en la dirección regional Casanare que supera los 5.000 SMMLV, según lo establecido en el Manual de Contratación.

La Dra. PAULA ANDREA BARRETO PÉREZ en Calidad de Supervisora del Centro Zonal Villanueva contrato de aporte No. 85001042024 solicitó el día 27 de septiembre 2024, mediante correo electrónico aval a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Casanare, la Dra. Sandra Milena González Cardenas, para la modificación por reinversión de inejecuciones del contrato de aporte.

La Dra. Sandra Milena González Cardenas, en calidad de la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Casanare, mediante correo electrónico da aval el día 28 de septiembre 2024, para adición de recursos del contrato de aporte No. **85001042024**

**MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85001042024 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR**

Que mediante oficio con Radicado No. 202439003000036621 del 28 de septiembre 2024, la Dra PAULA ANDREA BARRETO PÉREZ en calidad de supervisora del contrato solicitó al operador la aceptación de la modificación (prórroga) hasta el 30 de noviembre 2024 al Contrato de Aporte No. 85001042024.

Que mediante oficio con Radicado 202439003000035561 del 28 de septiembre 2024, se recibió de parte del Operador del contrato 850001042024, aceptó la modificación de prórroga y reinversión de recursos N°1 del Contrato de Aporte 85001042024.

Después de la siguiente modificación el contrato de aporte quedará de la siguiente manera:

- El plazo de ejecución será hasta el **treinta (30) de noviembre del 2024.**

Nota. La presente modificación contractual no requiere adicionar recursos teniendo en cuenta que existen recursos de inejecuciones de los meses de febrero y agosto de la presente vigencia por valor de **TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$372.987.447).".**

8. Que mediante Comité de Contratación de fecha 28 de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), la Regional Casanare emitió concepto favorable para adelantar la presente modificación, la cual no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
9. Que de conformidad a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el Plazo de Ejecución del Contrato de Aporte No. 85001042024 de 2024 hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE de 2024.**

SEGUNDA: - MODIFICAR el Numeral 2.2 del ESTUDIO PREVIO y la **CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN**, del **CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO**, del contrato así:

Numeral 2.2 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el **treinta (30) de Noviembre del 2024.**

**MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APOORTE No. 85001042024 DE 2024,
SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR**

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de Noviembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

TERCERA. – GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **LA ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación a través de la plataforma SECOP II el anexo para aprobación por parte de la regional.

CUARTA. - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Aporte No. **85001042024** de 2024 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Angela Vanesa Peña Rincon – Abogado Grupo Jurídico